

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Asunto: **Resolución**
Número de Folio: **310586824000164**

Mérida, Yucatán, a 02 de septiembre de 2024

Para resolver la solicitud marcada con el folio: **310586824000164**, que se tuvo por recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia en fecha **26 de agosto de 2024**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1

I. Con fecha 26 de agosto de 2024, la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAIP) tuvo por presentada vía Sistema SISAI 2.0 de la PNT, la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **310586824000164**.

II. Después del análisis de la solicitud en comento, se desprende que la persona solicitante requirió información en los siguientes términos: **“Todos los ejercicios relacionados con gobierno abierto, estado abierto, etc. que se hayan desarrollado en la entidad desde 2021.” (Sic.)**

III. Con motivo de la solicitud de información, se requirió a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios, área que resultó competente para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **310586824000164**.

IV. Derivado de lo anterior, el área requerida remitió su respuesta para atender a la solicitud de información con folio **310586824000164**.

CONSIDERANDOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 02 de mayo de 2016 y que entró en vigor el día 03 de mayo del mismo año, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

Segundo. Que la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean competencia del propio Instituto, así como también orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, según lo dispuesto en el artículo 45 fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y



Página web:

www.inaipyucatan.org.mx

Redes sociales:



InaipYucatán



Teléfono:

999 925 86 31

Dirección:

Avenida Colón No. 185 x 10 y 12 Col.
García Ginerés. C.P. 97070. Mérida,
Yucatán, México.

Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Tercero. Con motivo de las gestiones realizadas por esta Unidad de Transparencia, la **Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios** área que resultó competente para atender la solicitud de conformidad con el Reglamento Interior y el Manual de Organización del Instituto, vigentes, señaló que se procedió a efectuar una búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos, ante lo cual se obtuvo la siguiente respuesta:

a) Respecto a lo solicitado, la **Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios**, remitió un memorándum con la siguiente respuesta:

*“...En atención a la solicitud de información, con número de folio **310586824000164**, recibida el 26 de agosto de 2024, remitida a esta Unidad Administrativa el mismo 26 del propio mes y año, a través de la que requieren lo siguiente: **"Todos los ejercicios relacionados con gobierno abierto, estado abierto, etc. que se hayan desarrollado en la entidad desde 2021."** (Sic.) se manifiesta que después de haber hecho una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, se halló la documentación petitionada, misma que se pone a disposición. Viene el caso señalar, que del 2019 a la presente fecha únicamente se han implementado iniciativas de gobierno abierto con el Gobierno del Estado de Yucatán y con el Municipio de Mérida, motivo por el cual se anexa una tabla con la información solicitada, con los siguientes elementos: Iniciativa de gobierno abierto, Descripción, Nivel de gobierno y Micrositio en el que se publica y actualiza información de los ejercicios de gobierno abierto...”*

Iniciativa	Descripción	Nivel de gobierno	Micrositio en el que se publica y actualiza información de los ejercicios de gobierno abierto
Ejercicio de Gobierno Abierto del Estado de Yucatán	Esta iniciativa propicia e incentiva la adopción, implementación y evaluación sistemática de prácticas de gobierno abierto en el Estado de Yucatán, para la solución de problemas públicos de alto impacto. La base de la iniciativa es el establecimiento de espacios permanentes de diálogo, a través del secretariado técnico estatal, en los que la sociedad civil y el gobierno definen en conjunto qué alternativas deben instrumentarse por medio de un Plan de Acción Local para dar solución a diversas necesidades.	Estatal	https://www.inaipyucatan.org.mx/transparencia/Inicio/GobiernoAbierto.aspx
Ejercicio de Gobierno Abierto del Municipio de Mérida	Esta iniciativa propicia e incentiva la adopción, implementación y evaluación sistemática de prácticas de gobierno abierto en el Municipio de Mérida, para la solución de problemas públicos de alto impacto. La base de la iniciativa es el establecimiento de espacios permanentes de diálogo, a través del secretariado técnico municipal, en los que la sociedad civil y el gobierno definen en conjunto qué alternativas deben instrumentarse por medio de un Plan de	Municipal	https://www.inaipyucatan.org.mx/transparencia/Inicio/GobiernoAbierto.aspx

Iniciativa	Descripción	Nivel de gobierno	Micrositio en el que se publica y actualiza información de los ejercicios de gobierno abierto
	Acción Local para dar solución a diversas necesidades.		

Asimismo, de la lectura del memorándum de respuesta del área, se desprende que la información remitida se trata de información de carácter público que atiende a lo solicitado, por lo que es posible ponerla a disposición del solicitante de la información en versión electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

3

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

RESUELVE

Primero. Poner a disposición de quien solicita la información a través del Sistema SISAI 2.0 de la PNT, la versión digital de la respuesta proporcionada por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios, de conformidad con el Considerando Tercero de la presente resolución.

Segundo. Infórmese a la persona solicitante que la presente resolución puede ser impugnada mediante el Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente, mismo que puede ser presentado a través de la propia Plataforma Nacional de Transparencia, presionando el botón de "Queja", o en su caso, a través del correo electrónico recursos.revision@inaipyucatan.org.mx

Tercero. Notifíquese al solicitante la presente resolución.

Así lo resolvió y firma el titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Mtro. Mario Rodrigo Escalante Galaz, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el 02 de septiembre de 2024.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

**MTRO. MARIO RODRIGO ESCALANTE GALAZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

MREG



Página web:

www.inaipyucatan.org.mx



Redes sociales:

InaipYucatán X@Inaip

Teléfono:

999 925 86 31

Dirección:

Avenida Colón No. 185 x10 y 12 Col.
García Ginerés. C.P. 97070.Mérida,
Yucatán, México.